



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Proposición de Acuerdo para Exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del orden federal, a efecto de que se realicen las acciones tendientes para establecer explícitamente en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad profesional y riesgo de trabajo, así como, se incluya un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación**, presentado por el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos.

Una vez recibido el documento, los integrantes de la Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 66, 68 y 69 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 51, 54, 55 fracción VII, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión en ejercicio de sus atribuciones, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- I. En el apartado de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a **“Contenido de la Propuesta”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de **“Resolutivo”** el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de mayo de 2021, el Diputado Ignacio Alonso Langerica Ávalos presentó la Proposición de Acuerdo que Exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del orden federal, a efecto de que se realicen las acciones tendientes para establecer explícitamente en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad profesional y riesgo de trabajo, así como, se incluya un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Diputado Ignacio Alonso Langerica Ávalos, argumenta lo siguiente:

- Los coronavirus, son una familia de virus que causan enfermedades como resfriado común hasta situaciones más graves; en el caso particular, el SARS-Cov-2 surgió en China en diciembre de 2019, mismo que provoca la enfermedad de COVID-19, la cual, se ha extendido alrededor del mundo y provocó que la Organización Mundial de la Salud la declarara como pandemia global.¹
- Derivado de lo anterior, se generó una crisis sanitaria que además de impactar en los servicios de salud, ha tenido efectos en el desarrollo económico y social en todo el país.
- Luego entonces, los diversos órdenes de gobierno han implementado medidas tendientes a controlar el desarrollo de la pandemia, y con ello evitar la saturación hospitalaria y garantizar los servicios médicos necesarios.
- En efecto, la suspensión de actividades no esenciales a fin de procurar el control del contagio, es uno de los elementos que detienen el desarrollo económico y por tanto, provoca afectaciones a la sociedad.

¹ Consultable en: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- Asimismo, el virus es un riesgo latente para quienes desempeñan una actividad profesional que amerita el contacto directo con otras personas, como es el caso de los trabajadores de la educación.
- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce lo siguiente:

XIV. Los empresarios serán responsables de los **accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores**, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

- La disposición citada, reconoce a los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas en ejercicio de la profesión, por lo que, se tienen que generar las condiciones materiales y legales cuya finalidad sea lograr la eficacia del supuesto constitucional.
- De igual manera, la Ley Federal del Trabajo² regula que los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos todas y todos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de su desempeño laboral, los cuales, son definidos como sigue:

² Artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

Accidente de trabajo: Es la lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia, producida en ejercicio o con motivo del trabajo que ejecute.

Enfermedad de trabajo: Es el estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que se preste el servicio.

- Bajo ese esquema, el entramado jurídico en México regula un sistema de protección laboral, mediante el cual se busca salvaguardar los derechos tanto del trabajador como de sus familiares, en aras de garantizar un pleno desarrollo profesional y social.
- Por tanto, quienes sufran un riesgo de trabajo tienen derecho a recibir asistencia médica, quirúrgica, rehabilitación, hospitalización, medicamentos, prótesis e indemnizaciones de conformidad con la legislación aplicable.³
- De lo anterior, y al tratarse de una situación de riesgo real, es necesario llevar a cabo acciones tendientes a garantizar el pleno desarrollo y ejercicio profesional a los trabajadores de la educación, pues inclusive el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 49 Nayarit, a través del oficio No. 0002821, me solicita para que en el ejercicio de mis facultades realice acciones legislativas con la finalidad de se establezca explícitamente el riesgo de contagio de la COVID-19 como una enfermedad profesional y riesgo de

³ Artículo 487 de la Ley Federal del Trabajo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

trabajo, así como la consideración de otros padecimientos del magisterio.

- Asimismo, se solicita promover ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que adopten medidas administrativas y se considere como enfermedad profesional y riesgo de trabajo al COVID-19.
- No pasa desapercibido para este legislador, que si bien, la Tabla de Enfermedades de Trabajo, contenida en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, contempla en su numeral 136 a la virosis, en la modalidad de neumonías a virus, como enfermedad de trabajo, también es cierto, que no se contempla a los profesionales de la educación como sujetos de tal enfermedad, pues literalmente señala:

Médicos, enfermeras y personal de limpieza en hospitales y sanatorios, personal de laboratorio y análisis clínicos, personal de bancos de sangre, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.

- Además, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mediante el Comunicado 0005/2021,⁴ reconoció que el contagio por SARS-Cov-2 (COVID-19) puede constituir una enfermedad de trabajo, de conformidad con la legislación laboral, no obstante, se considera necesario regularlo legalmente, y con esto, generar certeza a los trabajadores de la educación.

⁴ Consultable en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-o005-2021>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- En razón de esto, es que se estima necesario generar un Exhorto para que las autoridades competentes, analicen la posibilidad de realizar adecuaciones normativas y administrativas en materia de enfermedades y riesgos de trabajo derivados del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), así como se considere elaborar un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis se considera que:

- El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho al trabajo, el cual se define como esa prerrogativa de las personas para dedicarse a cualquier profesión, industria o comercio que sean lícitos.
- Asimismo, el trabajo es un derecho y un deber social, siendo un requisito esencial, el garantizar las condiciones de una vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.⁵
- La salud de los trabajadores, es un elemento esencial para garantizar la protección familiar, el desarrollo económico y la productividad, por tanto, las y los trabajadores deben tener acceso a los servicios de salud que les aseguren una vida digna.⁶
- En el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud señala que todos los trabajadores y principalmente los de profesión de alto riesgo,

⁵ Artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo.

⁶ Consultable en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/protecting-workers'-health>



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

requieren de servicios de salud de calidad, que disminuyan la exposición a los peligros que se expongan.⁷

- Por ello, la Ley Federal del Trabajo⁸ regula supuestos normativos que tienen como finalidad el garantizar la salud laboral, generando la clasificación conceptual siguiente:

Riesgos de trabajo	
Son los accidentes y enfermedades a los que se exponen los trabajadores en el ejercicio de su actividad laboral.	
Accidente de trabajo	Es la lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia, producida en ejercicio o con motivo del trabajo que ejecute.
Enfermedad de trabajo	Es el estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que se preste el servicio.

⁷ Consultable en: https://www.who.int/topics/occupational_health/es/

⁸ Artículos 473, 474 y 475 de la Ley Federal del Trabajo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- De igual manera, se reconoce la responsabilidad que tiene el patrón respecto de la seguridad e higiene en los espacios laborales, teniendo la obligación particular, de generar mecanismos de prevención para evitar algún accidente o enfermedad, y de manera recíproca, le corresponde al trabajador el observar todas las medidas tendientes a proteger y cuidar su salud.⁹
- En suma, el ejercicio del derecho al trabajo, no solamente implica el ofrecer un espacio para desarrollarse profesionalmente, sino, que requiere cubrir ciertos elementos que garanticen el desarrollo pleno y la salud integral de las y los trabajadores.
- Ahora bien, derivado del incremento de casos de COVID-19 a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud informó respecto a las consecuencias y medidas de prevención que pudieran adoptar los países.
- En consecuencia, con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus.
- Asimismo, los Poderes del Estado han realizado diversas acciones tendientes a mitigar los efectos del virus, procurando una salud integral de la ciudadanía.
- En ese contexto, el Diputado expresa en su propuesta que es necesario generar un Exhorto para que las autoridades competentes, analicen la posibilidad de realizar adecuaciones normativas y administrativas en

⁹ Artículo 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

materia de enfermedades y riesgos de trabajo derivados del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), así como se considere elaborar un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación.

- Lo anterior, a fin de fortalecer el entramado jurídico en la materia, y con ello salvaguardar los derechos laborales y de salud de las y los trabajadores, particularmente, atendiendo el contexto sanitario que actualmente vivimos.
- Resulta importante señalar, que la ley laboral contempla la denominada “Tabla de Enfermedades de Trabajo”, en cuyo numeral 136 señala lo siguiente:

136. Virosis (hepatitis, enterovirosis, rabia, psitacosis, neumonías a virus, mononucleosis infecciosa, poliomiелitis y otras).

Médicos, enfermeras y personal de limpieza en hospitales y sanatorios, personal de laboratorio y análisis clínicos, personal de bancos de sangre, siempre que se identifique el agente causal en el paciente y en el sitio de trabajo.

- El numeral transcrito, contiene en un primer plano, a las virosis, las cuáles son enfermedades virales emergentes y que tienen la posibilidad de convertirse en epidemias, como por ejemplo: el dengue y la influenza.¹⁰
- Asimismo, se establece que los trabajadores en riesgo, principalmente son aquellos que se desarrollan en las áreas de salud.

10

Consultable

http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/viewFile/1008/1650

en:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- No obstante lo anterior, y atendiendo la pandemia originada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), es incuestionable que los trabajadores de la educación deben considerarse como un sector vulnerable, pues sus actividades implican el contacto directo con otras personas.
- En el caso bajo estudio, del contenido de la propuesta se identifican dos objetivos esenciales:
 1. Regular expresamente en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19) como una enfermedad de trabajo, e
 2. Incluir un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación.
- En cuanto al primer objetivo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Comunicado 0005/2021, reconoció al SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo, argumentando que se encuentra contemplado en el artículo 513 numeral 136 de la Ley Federal del Trabajo, bajo la figura de virosis.¹¹
- Sin embargo, esta Comisión estima necesario regular expresamente al SARS-Cov-2 (COVID-19), como un supuesto de enfermedad de trabajo, y por tanto que aparezca contenido en tal ordenamiento laboral.

¹¹ Consultable en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-o005-2021>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

- Similarmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, reconoce al Covid-19 como enfermedad de trabajo, señalando que existen beneficios respecto al seguro de riesgo de trabajo, como son:¹²
 - Pago del 100% del salario base;
 - Derecho a una indemnización o pensión;
 - Derecho a ser reinstalado al concluir el tratamiento, y
 - En caso de defunción, los familiares tendrán derecho a recibir ciertas prestaciones económicas.
- Por ello, se justifica el reconocimiento del SARS-Cov-2 (COVID-19), como un supuesto de enfermedad de trabajo, a fin de generar certeza a las y los trabajadores con relación a sus derechos laborales y su protección amplia.
- Finalmente, esta Dictaminadora coincide con el segundo objetivo de la propuesta en análisis, pues los profesionales de la educación, representan un elemento esencial en la vida social del país, ya que inclusive son considerados como prioritarios en la vacunación contra el Covid-19.¹³
- No pasa desapercibido que, tener condiciones de trabajo adecuadas, además de propiciar el desarrollo social, favorece el desarrollo personal de las y los trabajadores, generando efectos positivos en el bienestar general.¹⁴

¹² Consultable en: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/COVID-19/Riesgo-Trabajo-COVID.pdf>

¹³ Consultable en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/maestros-deben-tener-prioridad-vacunacion-contr-covid19>

¹⁴ Consultable en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/salud-y-seguridad-en-el-trabajo?idiom=es>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; acordando el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del orden federal, a efecto de que se realicen las acciones tendientes para establecer en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo, así como, se incluya un catálogo específico de enfermedades profesionales para los trabajadores de la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Salud y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos del orden federal, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y en particular a los Diputados y Diputadas Federales, Senadores y Senadoras por Nayarit ante el Congreso de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

la Unión de conformidad con el artículo 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Para su conocimiento, comuníquese el presente Acuerdo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 49 Nayarit.

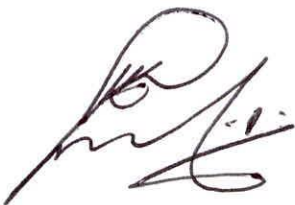
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar a diversas autoridades federales a efecto de regular en la legislación laboral el riesgo de contagio de la SARS-Cov-2 (COVID-19), como una enfermedad de trabajo.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Avelino Aguirre Marcelo Presidente			
 Dip. José Alex Ortiz Ríos Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Julio César Villaseñor Pérez Vocal			
 Dip. Fidel Francisco Romero Rico Vocal			